

**Décima.—Ausencia de vínculo contractual**

La renovación de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, no teniendo, por tanto, derecho a la inclusión de los becados en la Seguridad Social.

**Undécima.—Incidencias**

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos oportunos.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

Murcia, 10 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

**4030 ORDEN de 10 de marzo de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan becas para el curso 1989/90, para desarrollar trabajos de investigación con el Centro de Buceo de la Armada.**

La Comunidad Autónoma, dentro de las competencias que le confieren los artículos 10.m, 11.j, 13.G y 16 del Estatuto de Autonomía, viene fomentando la investigación, con especial atención a las manifestaciones e intereses regionales.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en esta línea, convoca anualmente becas, cuya finalidad es ayudar a postgraduados e investigadores que realicen proyectos de interés para el desarrollo de nuestra Región.

El Centro de Buceo de la Armada, único organismo existente en España cuya unidad de investigación subacuática desarrolla programas de investigación en esta materia, se considera el Centro más adecuado para llevar a la práctica un programa de colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Fuerzas Armadas.

Publicada la Ley 1/89, de 27 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989 y aprobados los créditos previstos en el programa 421-B, Universidad e Investigación de la Dirección General de Educación y Universidad, procede realizar una convocatoria dentro de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, destinada a la adjudicación de becas.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad.

D I S P O N G O :

**Artículo único**

Se convoca concurso público para la concesión de becas de investigación para desarrollar trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada (Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, Cartagena), que estarán centrados en aspectos bioquímicos de las inmersiones con mezclas de gases a gran profundidad, formación y detección de

burbujas en tejidos animales expuestos a condiciones hiperbáricas, corrosión en botellas de buceo y recintos a presión, granulados absorbentes de CO<sub>2</sub> para equipos de buceo y cámaras hiperbáricas, con arreglo a las siguientes

B A S E S

**Primera.—Características de las becas**

Las becas tendrán una dotación de 960.000 pesetas, pagaderas semestralmente, previo informe del Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Centro de Buceo de la Armada.

La duración de cada una de las becas será de un año, pudiéndose prorrogar, si al término del período establecido el becario presenta un informe avalado por el Director del Proyecto, con el V.º B.º del Director del Centro de Buceo de la Armada, en el que se justifique suficientemente, a juicio de la Comisión de valoración, la necesidad de continuar trabajando en la misma.

**Segunda.—Condiciones de los aspirantes**

Los aspirantes a la adjudicación de estas becas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español y residente en la Región de Murcia.
- Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Biología, Medicina o Ciencias Químicas.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidadas o reconocidas y tener plenos efectos civiles.

- No percibir remuneración alguna de carácter público o privado en virtud de vinculación laboral; por otra beca o encargo de trabajo.

**Tercera.—Solicitudes**

El plazo de solicitud será de 30 días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Cultura, Educación y Turismo —Gran Vía Escultor Salzillo, 42, Edif. Galerías, 2.ª escalera, 4.ª planta—, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados en esta convocatoria deberán cursar instancia de solicitud de prórroga al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, debiendo acompañar los siguientes documentos, debidamente relacionados:

- Documentación acreditativa de ser español y residente en cualquier municipio de la Región de Murcia.
- Declaración jurada de no percibir salario alguno de organismo público o privado, o del disfrute de otro tipo de beca, o renuncia expresa a los mismos en caso de resultar seleccionado en la presente convocatoria.
- Documento acreditativo del grado de titulación exigido y certificación académica con las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- Curriculum Vitae académico y profesional del solicitante, acreditando documentalente cuantos méritos se aleguen.
- Memoria proyecto de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto.

f) Documento que acredite la admisión del candidato en el Centro de Buceo de la Armada, en el que se haga constar por el Director del mismo Centro, la viabilidad de realización del proyecto en el ámbito del mismo.

Los que vinieren disfrutando una beca durante el curso 1988-89 podrán solicitar la renovación, haciéndolo constar expresamente en la solicitud, a la que acompañará el informe que se señala en la Base Primera.

#### **Cuarta.—Comisión de valoración**

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Educación y Universidad.

Vocales: Un representante de la Universidad de Murcia, designados por la misma, entre las Facultades de Medicina, Biología y Ciencias Químicas.

Un representante del Centro de Buceo de la Armada (Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, Cartagena), designado por la misma.

El Jefe del Servicio de Educación de la Dirección General de Educación y Universidad.

Un funcionario de la Dirección General de Educación y Universidad, designado por la misma, cuya titulación sea equivalente a la contemplada en la base 2.ª b), que actuará como Secretario de la Comisión con voz, pero sin voto.

Esta Comisión podrá ser asesorada por los expertos en las materias específicas que se consideren necesarios.

#### **Quinta.—Valoración de los méritos**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando válidamente constituida si concurren el Presidente, el Secretario y dos miembros más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión, en función de la documentación aportada por cada candidato.

A juicio de la Comisión, puede proponerse la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría, y en caso de igualdad decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

#### **Sexta.—Obligaciones de los becados**

a) La aceptación de la prórroga por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la beca.

b) Los becados deberán estar incorporados al Centro de Buceo de la Armada en la fecha indicada en la Resolución de adjudicación.

c) Deberán cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del proyecto de investigación, presentado, dedicándose a él, de conformidad con las normas propias del Centro de Buceo de la Armada.

d) Remitir semestralmente a la Dirección General de Educación y Universidad una Memoria sobre la labor realizada, con los resultados obtenidos, que deberá incluir, además, el informe del Director de la Investigación, con el V.º B.º del Director del Centro de Buceo de la Armada.

e) Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y en la que necesariamente deberá figurar el informe del Director del Proyecto de investigación y el del Director del Centro de Buceo de la Armada, incluyendo copia de los trabajos que eventualmente se hayan publicado de ese proyecto de investigación.

f) En caso de publicación total o parcial de los resultados alcanzados, incluido el caso de Tesis Doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Séptima.—Propuesta de concesión**

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de becas a favor de los aspirantes que considere más capacitados.

#### **Octava.—Resolución**

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo dictar la Resolución procedente en orden a la concesión de las becas.

#### **Novena.—Posibilidad de anulación**

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, podrá anular en cualquier momento la concesión de la beca, si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de valoración.

#### **Décima.—Ausencia de vínculo contractual**

La renovación de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, no teniendo, por tanto, derecho a la inclusión de los becados en la Seguridad Social.

#### **Undécima.—Incidencias**

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos oportunos.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

Murcia, 10 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.